



I

Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

Subsecretaría

Inspección General de Servicios

Paseo de la Alameda, 16

46010 VALÈNCIA

Tel. 012

DENUNCIA
Código expediente: D 944/19 y 947/19
Origen de la actuación:
<p>En el escrito presentado se expone que la Dirección General de Trabajo de la Generalitat no había iniciado expediente sancionador en relación a una serie de hechos que fueron expuestos en un acta previa de la Inspección de Trabajo. Se adjunta a la denuncia, entre otros documentos, copia de la diligencia realizada por parte de la Inspección de Trabajo en la que se procede finalmente al archivo del expediente sin extensión de acta de infracción.</p> <p>Posteriormente se presenta escrito donde se interpone denuncia contra el Director General de LABORA, por no promover el inicio de las actuaciones administrativas en relación con los hechos que se habrían puesto en su conocimiento y se adjunta la contestación remitida por parte del citado director general.</p>
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia presentada.
Naturaleza de la actuación:
Estudio e inadmisión.
Fecha de comunicación de la inadmisión
4 de febrero de 2019
Resultados de la actuación:
<p>Con respecto a la primera de las denuncias se informa que la Inspección General de Servicios de la Generalitat, según lo previsto en los artículos 2 y 3 de la <i>Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental</i>, carece de competencia para poder actuar con relación a las actuaciones de órganos de otras administraciones y se considera que en el escrito de la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral ya se expone de manera clara y concisa la fundamentación jurídica que avalaría la improcedencia de acordar la incoación de expediente sancionador al encontrarse dicho órgano vinculado por lo determinado previamente por la inspección de trabajo.</p> <p>Por lo que se refiere al segundo de los escritos de denuncia presentados, en la contestación recibida por el denunciante, el Director General de LABORA le informó de la recepción del escrito presentado sin que en el mismo se haga mención a que no vayan a ser realizadas las comprobaciones oportunas y por lo tanto no procede que desde la IGS se efectúe en ese momento ningún tipo valoración sobre el resultado futuro de las actuaciones que se puedan desarrollar por parte de este organismo. En cualquier caso, desde la IGS se ha solicitado información al servicio responsable de la tramitación de las ayudas objeto de denuncia y se nos traslada que están siendo realizadas las correspondientes comprobaciones, con lo que actualmente no existe ningún tipo de situación anormal o irregular en relación a la petición efectuada y no procede, por tanto, que sea realizada ningún tipo de actuación adicional por parte de la IGS.</p>